MODOIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 00696-2026

CONTRATO N°	00696-2026
FECHA DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
CONTRATISTA	HERNANDO MÁRQUEZ SUÁREZ – Ingeniería & Gestión Soluciones Integrales – IGSI
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL ASCENSOR DE TRANSPORTE VERTICAL INSTALADO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	CLARA JOHANNA ESPINEL PINTO Jefe Oficina Bienes y Servicios

En San Gil, Santander, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026, comparecen: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, quien actúa en calidad de Secretaria General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, designada mediante Resolución No. 000598 del 29 de agosto de 2025 y posesionada mediante Acta No. 672 del 01 de septiembre de 2025, facultada para celebrar y perfeccionar los contratos y convenios de la Corporación, cualquiera sea su régimen contractual aplicable, así como sus modificaciones, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**; y, de otra parte, **HERNANDO MÁRQUEZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.906, quien actúa en calidad de contratista, y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos contractuales aplicables, acuerdan suscribir la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00696-2026**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 00696-2026 con HERNANDO MÁRQUEZ SUÁREZ, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL ASCENSOR DE TRANSPORTE VERTICAL INSTALADO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, por valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). 2. Que el día veinticinco (25) de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 00696-2026 entre el contratista y la supervisión designada por la Corporación, iniciándose su ejecución conforme con las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en los documentos que integran el proceso. 3. Que el Contrato No. 00696-2026 fue estructurado y celebrado bajo la modalidad de monto agotable, de manera que su valor constituye el límite máximo de recursos disponibles para atender las actividades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción durante su ejecución, conforme con los precios unitarios y condiciones contractualmente establecidos. 4. Que durante las actividades de revisión, diagnóstico e intervención técnica del ascensor se identificaron condiciones mecánicas, estructurales, electrónicas y de seguridad que requieren intervenciones correctivas específicas sobre

componentes del equipo, entre ellas las relacionadas con las zapatas guías de deslizamiento del chasis, guías de cabina y contrapeso, sistema operador de puertas, motor y polea del operador, cableado de señales, sistema de rescate automático APOLLO, sistema sensor de peso y sensor de seguridad de la pesa del limitador. 5. Que, como resultado del diagnóstico efectuado, se estableció la necesidad de ejecutar actividades complementarias dirigidas a corregir las condiciones identificadas y restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad del ascensor, incluyendo intervenciones de instalación, sustitución, fabricación, calibración, configuración, programación, realineación y puesta en funcionamiento de los componentes afectados. El requerimiento técnico desarrolla las intervenciones necesarias para cada uno de los sistemas diagnosticados. 6. Que la supervisión, a partir del diagnóstico técnico y de la comparación con las condiciones originalmente pactadas, determinó la necesidad de incorporar nuevos ítems al alcance técnico del Contrato No. 00696-2026, correspondientes a actividades correctivas complementarias que no cuentan con un ítem específico dentro de la estructura económica inicialmente contratada, sin que dicha incorporación comporte modificación o sustitución del objeto contractual. 7. Que las actividades cuya incorporación se requiere guardan conexidad directa, necesaria y funcional con el objeto inicialmente contratado, toda vez que recaen sobre el mismo ascensor objeto del Contrato No. 00696-2026 y están dirigidas a garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y continuidad, manteniéndose por tanto la identidad y finalidad de la contratación inicialmente adelantada. 8. Que, en consecuencia, mediante la presente modificación se incorporarán al contrato diez (10) nuevos ítems de mantenimiento correctivo, correspondientes a: instalación de rodillos auxiliares para chasis de cabina tipo mochila o silla; instalación de porta zapatas para chasis y guías de cabina; instalación de anclajes para rieles de cabina; instalación de zapatas guías de puertas; desoxidación y eliminación de óxido en el sistema de puertas; cambio de rodamientos del motor y polea del operador y reprogramación del variador; cambio del cable de comunicación especial para periféricos de hall; reprogramación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de rescate APOLLO; cambio y calibración del sistema sensor de peso; y cambio del sensor micro switch de seguridad de la pesa del limitador. 9. Que, teniendo en cuenta que los anteriores ítems no contaban con precios unitarios previamente establecidos dentro del contrato, resultó necesario determinar los valores que serían aplicables para su eventual ejecución, para lo cual se adelantó el correspondiente análisis de mercado, tomando como insumos la propuesta económica presentada por el contratista y una cotización adicional obtenida de un proveedor especializado del sector, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios y evitar que su determinación obedeciera exclusivamente a los valores propuestos por el contratista. 10. Que la propuesta económica presentada por HERNANDO MÁRQUEZ SUÁREZ – IGSI para los diez (10) nuevos ítems asciende a QUINCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.080.632), IVA incluido, discriminando para cada actividad su unidad de medida, cantidad y precio correspondiente. 11. Que, como referente independiente de mercado, la Entidad obtuvo cotización para las mismas actividades por valor total de DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.099.600), IVA incluido, evidenciándose que, en términos globales, la propuesta económica presentada por el contratista vigente resulta inferior al referente externo obtenido por la Corporación. 12. Que, como resultado del análisis económico realizado, se establecieron los precios unitarios aplicables a los nuevos ítems que se incorporan al Contrato No. 00696-2026, los cuales tendrán el carácter de precios unitarios fijos y únicamente podrán ser reconocidos respecto de las cantidades efectivamente requeridas, previamente autorizadas por la supervisión, ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción, manteniéndose la modalidad de ejecución del contrato a monto agotable. 13. Que la incorporación de los nuevos ítems no implica, por sí misma, el reconocimiento ni pago automático de la totalidad del valor estimado de las actividades relacionadas, toda vez que el contrato continúa ejecutándose bajo la modalidad de monto agotable y dispone de recursos provenientes del valor inicialmente contratado, los cuales podrán aplicarse a las actividades que integran su alcance una vez formalizada la presente modificación, de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas durante la ejecución. 14. Que, atendiendo el saldo disponible del contrato, las actividades requeridas y la suficiencia de recursos necesaria para garantizar la ejecución de las intervenciones previstas, la supervisión determinó la necesidad de adicionar el Contrato No. 00696-2026 en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.668.000), con lo cual el valor total del contrato ascenderá a VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

M/CTE ($23.668.000). 15. Que la adición por valor de $3.668.000 corresponde al 18,34 % del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido para las adiciones contractuales en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 16. Que para respaldar presupuestalmente la presente adición, la Corporación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-06185, expedido el veintiocho (28) de julio de 2026, por valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.668.000), destinado a la Modificación y Adición No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 00696-2026. 17. Que la modificación y adición proyectada resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y atender las condiciones técnicas identificadas en el mismo equipo actualmente objeto de mantenimiento, preservando la unidad técnica de las intervenciones, la continuidad de la ejecución contractual y la seguridad operacional del ascensor, sin introducir prestaciones ajenas o materialmente independientes del objeto inicialmente contratado. 18. Que la presente modificación no comporta prórroga del plazo contractual, por lo que las actividades incorporadas deberán ejecutarse dentro del término vigente del Contrato No. 00696-2026, de acuerdo con la programación y autorización impartidas por la supervisión. 19. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los documentos técnicos, económicos y presupuestales que integran el expediente contractual, las partes consideran técnica, económica y jurídicamente procedente suscribir la MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00696-2026, con el propósito de incorporar los nuevos ítems de mantenimiento correctivo y adicionar los recursos necesarios para su ejecución, permaneciendo vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el alcance técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 00696-2026, en el sentido de incorporar las actividades adicionales de mantenimiento correctivo requeridas para atender las condiciones técnicas identificadas en el ascensor de transporte vertical instalado en la sede principal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.

En consecuencia, se incorporan al contrato los siguientes ítems y precios unitarios:

Ítem	Descripción del nuevo ítem	Unidad	Cant.	Valor unitario incluido IVA	Valor total
1	Mantenimiento correctivo: instalación de rodillos auxiliares para chasis de cabina tipo mochila o silla.	Unidad	4	$686.392	$2.745.568
2	Mantenimiento correctivo: instalación de porta zapatas para chasis y guías de cabina.	Unidad	4	$639.744	$2.558.976
3	Mantenimiento correctivo: instalación de anclajes para rieles de cabina.	Unidad	8	$333.200	$2.665.600
4	Mantenimiento correctivo: instalación de zapatas guías de puertas.	Unidad	4	$293.216	$1.172.864
5	Mantenimiento correctivo: desoxidación y eliminación de óxido en sistema de puertas.	Unidad	1	$239.904	$239.904
6	Mantenimiento correctivo: cambio de rodamientos del motor y polea del operador y reprogramación del	Unidad	1	$1.199.520	$1.199.520

	variador.				
7	Mantenimiento correctivo: cambio de cable de comunicación especial para periféricos de hall.	Unidad	1	$1.099.560	$1.099.560
8	Mantenimiento correctivo: reprogramación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de rescate marca APOLLO.	Unidad	1	$1.332.800	$1.332.800
9	Mantenimiento correctivo: cambio y calibración del sistema sensor de peso.	Unidad	1	$1.599.360	$1.599.360
10	Mantenimiento correctivo: cambio del sensor micro switch de seguridad de la pesa del limitador.	Unidad	1	$466.480	$466.480

Los precios anteriores corresponden a los valores establecidos como resultado del análisis económico y de mercado efectuado para la presente modificación y serán aplicables durante la ejecución de los respectivos ítems. Las especificaciones, intervenciones, condiciones técnicas, pruebas, calibraciones y demás exigencias correspondientes serán las previstas en el requerimiento técnico y demás documentos que soportan la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems incorporados mediante la presente modificación se integran al alcance técnico del Contrato No. 00696-2026 y no sustituyen ni eliminan las actividades, obligaciones, especificaciones o ítems inicialmente pactados, los cuales continuarán vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades relacionadas respecto de los nuevos ítems son estimadas y no constituyen obligación de ejecución o consumo integral por parte de LA CORPORACIÓN. Su ejecución estará determinada por las necesidades efectivamente verificadas y autorizadas por la supervisión, dentro del monto disponible del contrato.

Los precios y cantidades provienen de la propuesta económica que soporta la modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 00696-2026 en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.668.000).
En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($23.668.000).
La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-06185, expedido el 28 de julio de 2026, por valor de $3.668.000.

PARÁGRAFO. El valor total señalado constituye el monto máximo disponible para la ejecución del contrato, atendiendo su modalidad de monto agotable, y no representa obligación de ejecución o pago por su totalidad a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Los nuevos ítems incorporados mediante la presente modificación se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable y a precios unitarios fijos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y previa autorización de la supervisión.
LA CORPORACIÓN reconocerá únicamente el valor correspondiente a las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando para ello los precios unitarios establecidos en la Cláusula Primera de

la presente modificación.
En ningún caso la incorporación de los nuevos ítems o las cantidades estimadas señaladas para estos generará a favor de EL CONTRATISTA derecho a exigir su ejecución total, ni reconocimiento económico alguno respecto de actividades no autorizadas, no ejecutadas o no recibidas a satisfacción.

CLAUSULA CUARTA: El valor correspondiente a la presente adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado en la Cláusula Segunda.
Para la ejecución de las obligaciones económicas derivadas de la presente adición deberá efectuarse el correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

CLAUSULA QUINTA: La presente modificación y adición no implica prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 00696-2026.
En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades incorporadas mediante el presente documento dentro del plazo contractual vigente, de conformidad con las necesidades, programación y autorizaciones impartidas por la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la garantía constituida para amparar el Contrato No. 00696-2026, de manera que los amparos correspondientes cubran el nuevo valor contractual de $23.668.000 y las obligaciones derivadas de la presente modificación y adición, manteniendo los porcentajes y vigencias establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.
La modificación de la garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por LA CORPORACIÓN como requisito previo para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: Forman parte integral de la presente Modificación y Adición No. 01, además de los documentos que integran el Contrato No. 00696-2026, los siguientes:
a) El requerimiento técnico que sustenta la modificación y adición.
b) El estudio previo de la modificación y adición.
c) El informe técnico que sustenta las intervenciones adicionales.
d) El análisis y estudio de mercado realizado para determinar los precios de los nuevos ítems.
e) La propuesta económica del contratista.
f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la adición.
g) Los demás documentos técnicos, económicos, presupuestales y administrativos que soportan la presente modificación.
En caso de discrepancia, las estipulaciones contenidas en el presente documento prevalecerán respecto de los aspectos expresamente modificados.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 00696-2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan plena fuerza vinculante para las partes.

CLAUSULA NOVENA: La presente Modificación y Adición No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.
Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación por parte de LA CORPORACIÓN de la modificación de la garantía contractual, cuando corresponda, así como el cumplimiento de los demás requisitos exigibles para la ejecución de la modificación.

NOTA: *El contenido del presente documento se entiende conocido y aceptado por las partes mediante su aprobación y aceptación electrónica en la plataforma SECOP II, actuación que constituye manifestación suficiente de su consentimiento respecto de las estipulaciones aquí contenidas, sin que resulte necesaria la suscripción manuscrita de un documento adicional.*

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508